Año de 1965 Miércoles 10 de Febrero Núm. 18

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

420

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR SOBRE CAMPAÑA NACIONAL GRATUITA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo XVII del Reglamento de Epizootias, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha autorizado a la Dirección General de Ganadería para el desarrollo de una Campaña Nacional gratuita contra la Fiebre Aftosa, (gripe o glosopeda), con cargo al crédito otorgado por el Consejo de señores Ministros en fecha 30 de septiembre de 1964.

Ello es consecuencia de la aparición en nuestra Patria de sucesivas ondas epizoóticas de fiebre aftosa, producidas por agentes causales (virus) de diversas constituciones antigénicas, algunas de ellas de nueva aparición y que ha permitido que los mismos ganados hayan sufrido más de una invasión de esta enfermedad o que las vacunas convencionales, de garantía total en otras ocasiones, hayan tenido algún fallo inmunitario que, en ningún caso, es imputable a su técnica de aplicación o a su calidad de fabricación.

De no usar rápidamente medios enérgicos de actuación, las consecuencias de la actual epizootia de fiebre aftosa, serían imprevisibles, pero en cualquier caso gravísimas. Por ello, y en lo que a esta provincia se refiere, la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería está realizando la citada Campaña gratuita que pese a ello tiene carácter obligatorio por razones de interés nacional bien comprensible.

Este Gobierno Civil, e independientemente de las medidas técnicas que la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería estime oportuno adoptar, para lo cual queda expresamente respaldada por mi Autoridad, quiere hacer llegar a todos los propietarios de ganado vacuno, ovino, caprino e incluso porcino en su caso, el convencimiento de la necesidad de colaborar entusiásticamente en la aplicación de dicha medida, facilitando en todo lo posible la ardua tarea de los señores Veterinarios titulares de la provincia que bajo las directrices de su Jefatura Provincial van a cumplir con esta tarea de tanto interés.

Ante el temor de que, por ignorancia o mala fe, pueda encontrarse resistencia en algún caso aislado, tengo a bien ordenar bajo responsabilidad personal de quienes corresponda lo siguiente:

1.° Por los Alcaldes y Jefes de Hermandades, se dará a los señores Veterinarios titulares *en el plazo máximo de tres días a partir de la publicación de esta circular* una relación completa de los propietarios de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, y número exacto de reses de cualquier edad y raza que posee cada uno, especificando aquellas que hubiesen padecido la Fiebre Aftosa, desde junio próximo pasado.

2.° El incumplimiento de esta obligación será *inmediata y severamente castigado* por mi Autoridad, en cuanto se refiera a Alcaldes y Jefes de Hermandad o particulares que una vez requeridos para la declaración dicha, la demoren, la nieguen o la falseen. Estos datos son *confidenciales* y no se facilitarán más que a los Veterinarios titulares. Cualquier infracción de sigilo y secreto se sancionará rigurosamente, así como la ocultación de ganados receptibles por los particulares.

3.° Con estos datos, los Veterinarios preparan un plan de inmunización, para que en un plazo no superior a *cinco días* sea remitido a la Jefatura Provincial, la que dará, si procede, su aprobación o modificará lo que estime oportuno. En un plazo no superior a *seis días* de aprobado el plan deberá realizarse la inmunización obligatoria prevista, salvo causa justificada de fuerza mayor, que será necesario demostrar oportunamente.

4.° En todo caso se *prohiben los tratamientos en concentración* por el grave peligro de contagio que ello supone. Cuando el número de reses a tratar no permita cumplir los plazos previstos, se nombrarán equipos Veterinarios de vacunación. Donde existan reses de difícil manejo los Ayuntamientos correspondientes construirán o montarán vacunaderos en las fincas en que paste el ganado *con cargo a los propios Ayuntamientos, a prorrateo entre los propietarios del término, o solicitando ayuda de la Junta Provincial de Fomento Pecuario,* por este orden de posibilidades. De cualquier modo el vacunadero estará construido o montado en el plazo previsto de cinco días.

5.° Los Ayuntamientos, Hermandades, etc., pondrán a disposición de los Veterinarios Titulares todo el personal necesario de que dispongan o puedan contratar para las labores de sujeción de ganado, marcaje, etc., al objeto de facilitar la vacunación.

6.° Los dueños de los ganados y sus empleados, obreros, etc., *deberán colaborar* en todo para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena. Se sancionará a los que no lo hagan así o dificulten en alguna manera la aplicación de la vacuna o el control de ganado.

7.° La Guardia Civil y fuerzas a mis ordenes darán, dado el interés y urgencia de esta medida, toda su colaboración a los señores Veterinarios Titulares y a la Jefatura Provincial de Ganadería para el mejor cumplimiento de lo ordenado y la vigilancia de los movimientos de ganado y cuantas misiones se les pueda encomendar durante la Campaña de vacunación gratuita que se regula por la presente, debiendo denunciar ante mi Autoridad cualquier infracción o anormalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Deberá Vd. acusar recibo de la presente, de cuyo cumplimiento deberán hacerse solidarios los Secretarios de los Ayuntamientos.

Segovia, 9 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

Sres. Alcaldes y Jefes de Hermandades de esta provincia.

412

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 6

En el transcurso de las obligadas visitas de inspección anual realizadas por los diferentes servicios sanitarios locales, se ha podido comprobar que una gran mayoría de los establecimientos en donde se expenden productos de alimentación, se venden conjuntamente detergentes y legías concentradas, cremas para el calzado, insecticidas, raticidas y otros productos de análoga naturaleza.

Al ser todos estos productos tóxicos, si se ingieren accidentalmente, es indudable que ello representa un grave peligro sanitario para el público consumidor.

Por ello y a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, he resuelto:

1.° A partir de la publicación de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en salvaguardia de la salud pública, queda totalmente prohibida la venta conjunta de los productos de limpieza antes citados, en los establecimientos donde se expendan o almacenen comestibles.

2.° La Jefatura Provincial de Sanidad e independientemente de las medidas que puedan adoptar los diferentes departamentos afectados, realizará las correspondientes visitas de inspección para comprobar el más estricto cumplimiento de la presente orden, dando cuenta a mi Autoridad de las infracciones que se cometan, para adoptar, en su caso, las medidas pertinentes.

Segovia, 8 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

402

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado bovino y porcino existente en el término municipal de Nava de la Asunción, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Francisco Avila y don Clodoaldo García, señalándose como zona infecta los establos de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los ganados que no hubiesen sido vacunados con anterioridad, por haber sido decretada la vacunación obligatoria en toda la provincia.

Segovia, 2 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil

403

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado bovino existente en el término municipal de Grajera, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Narciso Arranz y don Mariano Ayuso, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la

Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo enviar relación de vacunaciones con expresión de dueño y número y quedando exentos de dicha obligación de vacunación los ganaderos que ya la hubieran realizado.

Segovia, 1 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil

407

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado ovino existente en el término municipal de Armuña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cijas de don Rufino Monjas y don Blas Pastor, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad que no hubiesen sido vacunados con anterioridad, según está ordenado por mi Autoridad en toda la provincia.

Segovia, 2 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil

408

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado porcino existente en el término municipal de Cobos de Fuentidueña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Alejandro Lázaro, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo enviar relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 1 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil

404

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa en el término municipal de Ochando y Pascuales, y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil

405

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa en el término municipal de Hoyuelos, y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil

406

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa en el término municipal de Santa María de Nieva, y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil

397

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal con fecha 11 de enero de 1965 me dice lo que sigue:

Por Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1964, el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 24 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Plantío del Toconal», de la pertenencia de los propios de Frumales y sito en el término municipal de Frumales, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 23 de mayo de 1960.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en el día anunciado al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Destindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Segovia, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 24 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Plantío del Toconal», de la pertenencia de los propios de Frumales y sito en su término municipal.»

Lo que de Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, de fecha 18 de diciembre de 1964, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los propietarios de fincas colindantes con el monte número 24, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, 4 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

398

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal con fecha 11 de enero de 1965 me dice lo que sigue:

Por Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1964 el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 224 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Pinar de la Obra Pía», de la pertenencia de la Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez de Cuéllar, y sito en el término municipal de Vallelado cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Segovia, en 28 de agosto de 1896.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en el día anunciado al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Segovia, tiene el honor de proponer a V. E., se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 224 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Pinar de la Obra Pía», de la pertenencia de la Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez de Cuéllar, y sito en el término municipal de Vallelado».

Lo que de Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, de fecha 18 de diciembre de 1964, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los propietarios de fincas colindantes con el monte número 224, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, 5 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

395

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *acondicionamiento de la red de desagües en Martín Muñoz de la Dehesa* (Segovia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *ochocientas once mil cien pesetas con cincuenta y nueve céntimos* (811.100,59 pesetas).

El Proyecto y Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, 14), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 12 de marzo de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber consti-

tuido una fianza provisional de *dieciséis mil doscientas veintidós pesetas con un céntimo* (16.222,01 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 5 de marzo de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad, que exhibe, y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director, *Ramón Beneyto Sanchís.*

411

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca en los días y horas que se señalan en cada caso en primera convocatoria y media hora después en segunda, a todos los encuadrados en las Hermandades de Labradores y Ganaderos que seguidamente se indican a la Asamblea Plenaria que se celebrará en la localidad respectiva y en los lugares de costumbre, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio económico 1964 y Presupuestos de Ingresos y Gastos correspondientes a 1965.

Localidad	Hora
27 de febrero de 1965	
Languilla	12
San Martín y Mudrián	21
Vegas de Matute	12
Cerezo de Abajo	12
Valleruela de Pedraza	12
Maderuelo	12
Caballar	12
Mata de Cuéllar	19
Santa María de Riaza	12
Villacastín	20
Navas de San Antonio	21
Melque de Cercos	21
Pradales	9
La Lastrilla	17
Urueñas	20
Itnero y Lama	22
La Losa	20
Basardilla	15
Santibáñez de Ayllón	12
28 de febrero de 1965	
Rebollo	12
Tolocirio	12
Zarzuela del Monte	13
Valdevacas de Montejo	15
Bercial	12
Segovia	11
Trescasas	12
Arroyo de Cuéllar	12
La Matilla	12
Hontalbilla	12
Fuente el Olmo de Fuentidueña	17
Puebla de Pedraza	12
Adrados	12
Villaverde de Montejo	12
Losana de Pirón	11
La Cuesta	12
Aldeanueva del Codonal	13
Mozoncillo	11
Valdevacas y el Guijar	11
Zarzuela del Pinar	12
Fuentemizara	11
Labajos	16
Bernuy de Porreros	12
Valtiendas	12
Siguero	12
Fuentemilanos	9
Sebúlcor	12
Laguna de Contreras	12
Muñoveros	12
Martín Miguel	11
Valle de Tabladillo	10
Marazoleja	12
Pajarejos	11
Arahuetes	12
Narros de Cuéllar	12
Lastras del Pozo	12
Otero de Herreros	12
Olombrada	13
Valdevarnés	12
Moraleja de Coca	12
Pajares de Fresno	15
Madriguera	12
Fuentes de Cuéllar	12
Revenga	20
6 de marzo de 1965	
Tabanera la Luenga	20
Riofrío de Riaza	13
Etreros	20
Pedraza	16
Brieva	12
Paradinas	12
San Pedro de Gaíllos	11
Cobos de Segovia	12
Carbonero de Ahusín	12
Aldehuela del Codonal	21
Arevalillo de Cega	11
Sotosalbos	20
Arcones	20
Balisa	20
Bercimuel	20
Villagonzalo de Coca	12
Añe	13
Marugán	21
Laguna Rodrigo	11
Riaza	21
Cabezuela	8
Hinojosas del Cerro	12
Ortigosa del Monte	20
7 de marzo de 1965	
Monterrubio	12
Pelayos del Arroyo	15
Becerril	9
El Negredo	15
El Muyo	13
Serracín	11
Fuente el Olmo de Iscar	10
Orejana	15
Castroserna de Arriba	16
Santo Domingo de Pirón	12
Samboal	12
Muñopedro	12
Dehesa de Cuéllar	12
Sangarcía	12
Codorniz	13
Martín Muñoz de las Posadas	12
Gomezserracín	13
Otones de Benjumea	12
Toreiglesias	13
Moraleja de Cuéllar	12
San Cristóbal de Cuéllar	12
Vegafría	12
Juarros de Ríomoros	12
Perorrubio	12
Cascajares	12
Aldealengua de Pedraza	15
Castillejo de Mesleón	16
Hoyuelos	20
Chatún	11

Segovia, 9 de febrero de 1965.—El El Presidente, *Arturo Acosta García.*

229

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Caballar (Segovia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de la fuente denominada del «Caño», en término municipal de Caballar, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en los Registros de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Caballar o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 3.090).

Valladolid, 21 de enero de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

SUBASTAS

365

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Subasta urgente

El día que se cumpla el sexto hábil a partir del anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto, la subasta del aprovechamiento de 99,954 metros cúbicos de fustes de pino albar, bajo el tipo de tasación de 45.469,07 pesetas y precio índice de 56.836,34 pesetas. La hora de dicha subasta será a las doce.

La fianza para tomar parte en esta subasta será del 3 por 100 del tipo de tasación, que se elevará al 6 por 100 para quien resulte rematante del valor de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán admitidas en la Secretaria del Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diecinueve a las veintiuna, cerrándose la admisión el anterior hábil al de subasta a dicha hora.

Deberán estar provistos de licencia fiscal, Documento Nacional de Identidad y el que represente a tercero con poder bastante.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que de una forma directa o indirecta repercutan sobre el aprovechamiento y subasta de que se trata.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de enajenaciones.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda el tercer día hábil siguiente a la presente, en las mismas condiciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 3 de febrero de 1965.—El Alcalde, *Priscilo Alonso.*

381

Ayuntamiento de Ayllón

provincia de Segovia

EDICTO

Subasta de madera

A los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de 1.100 maderas de chopo de propiedad municipal, sitas en los siguientes parajes: El Pradejón, 900 maderas; Villamayor, 86 maderas; Las Vergazas, 50 maderas y El Chorrillo, 64 maderas. Total: 1.100 maderas.

Tipo de tasación.—*Doscientas cincuenta mil pesetas.*

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, el que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

SISTEMA.—Pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, que serán presentados en la Secretaría de la Corporación a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles de su publicación.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán la siguiente documentación:

a) Certificado profesional de las clases A, B o C, o testimonio notarial del mismo y Hoja de Compras correspondiente.

b) Declaración jurada acreditativa de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Recibo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación, ascendente a la suma de doce mil quinientas pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta, tales como anuncios, gastos de gestión técnica del Distrito Forestal, arbitrio provincial, Derechos Reales, acta notarial de adjudicación definitiva, si fuere necesario formalizar escritura pública, y todos los gastos que se deriven de la citada subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles del anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Los licitadores que concurran representando a tercera persona deberán presentarse acompañados de poder notarial, debidamente bastanteado.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará otra segunda a los díez días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., en posesión del carnet profesional de la clase ..., número ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento para la subasta de mil cien maderas de chopo de propiedad municipal, aceptando la totalidad de las citadas condiciones, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayllón, 3 de febrero de 1965.—El Alcalde-ejerciente, *Benjamín Agueda.*

CONCURSOS

379

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Convocatoria para la provisión mediante oposición de una plaza de Sereno, vacante en la plantilla oficial de este Ayuntamiento

Vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento una plaza de Sereno municipal, y habiendo sido concedida su provisión mediante turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles de la Presidencia del Gobierno, se convoca su provisión mediante concurso-oposición y previo examen de aptitud con arreglo a las Bases del expediente administrativo aprobadas por la Corporación.

Dicha plaza está dotada con sueldo anual de 13.000 pesetas más la retribución complementaria que corresponde por aplicación de la Ley

108/1963, clasificándose en el Grado 4.°

Podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y tuvieren cumplidos los 21 años sin exceder de los 45.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de una hora que constará de las siguientes partes:

a) Lectura de un texto o escrito que designará el Tribunal.

b) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra literaria, también elegido por el Tribunal.

c) Redacción escrita de una notificación u oficio dirigidos al señor Alcalde relacionados con el servicio de que se trata.

d) Operaciones elementales de las cuatro reglas de la Aritmética, resolviendo problemas matemáticos relacionados con las mismas y planteados por el Tribunal, de carácter elemental o primario.

Los opositores presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, redactadas de puño y letra del aspirante.

El que resulte propuesto por el Tribunal presentará posteriormente y dentro del plazo que se le señale los siguientes documentos:

1.—Certificado de nacimiento.

2.—Certificado acreditativo de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.

3.—Certificado de buena conducta.

4.—Certificado de carecer de antecedentes penales.

5.—Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Las pruebas para calificar la aptitud del aspirante tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se señalen.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se designe, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del órgano calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos. Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo de un mes. El nombrado tendrá que presentar la documentación referida dentro del plazo de otro mes, sin lo cual no podrá tomar posesión y será nulo el nombramiento a todos los efectos. El Tribunal solamente podrá incluir en su propuesta a un aprobado. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la única vacante anunciada.

El Espinar, 4 de febrero de 1965.—El Alcalde, *S. Hurtado.*

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL

340

AREVALILLO DE CEGA

ANUNCIO

Don Calixto Otero Barrio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arevalillo de Cega.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario formado para atender al pago del importe para adquirir parte del patio o corral de la Casa Rectoral, y cobertizo existente en el mismo, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Arevalillo de Cega, 29 de enero de 1965.—El Presidente de la Corporación, Calixto Otero.

341

AREVALILLO DE CEGA

ANUNCIO

Don Calixto Otero Barrio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arevalillo de Cega.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario formado para construir una Escuela en este pueblo, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Arevalillo de Cega, 30 de enero de 1965.—El Presidente de la Corporación, Calixto Otero.

359

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

Confeccionada la 4.ª rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores a efectos de examen y reclamaciones.

Melque de Cercos, 2 de febrero de 1965.—El Alcalde, P. del Pozo.

360

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Recibido el padrón de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, cosecha de 1964, se hace público que queda expuesto, por el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 2 de febrero de 1965.—El Alcalde, Santos Pastor.

361

CASTROSERNA DE ABAJO

Hallándose terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1964, queda expuesta en Secretaría, por espacio de quince días, acompañada del padrón y sus rectificaciones anteriores de 1961, 1962 y 1963, con el fin de que puedan interponer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Castroserna de Abajo, 1.° de febrero de 1965.—El Alcalde, Jerónimo González.

362

HOYUELOS

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, referida a 31 de diciembre de 1964, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con el padrón municipal de habitantes del año 1960 y rectificaciones posteriores, por espacio de quince días y al objeto de oir reclamaciones.

Hoyuelos, 2 de febrero de 1965.—El Alcalde, Mauricio Rodríguez.

363

LAGUNA RODRIGO

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, referida a 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, por el plazo de quince días y al objeto de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 2 de febrero de 1965.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

364

ZAMARRAMALA

Practicada la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1964 y aprobada por esta Corporación Municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con los demás documentos que la integran, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones a que haya lugar.

Zamarramala, 1.° de febrero de 1965.—El Alcalde, Manuel Sanz.

367

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, referida a 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, 3 de febrero de 1965.—El Alcalde, Atilano Fuentes.

368

ABADES

Formado el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia a 31 de diciembre de 1964, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión del padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, para oir reclamacioes.

Abades, 3 de febrero de 1965.—El Alcalde, B. Allas.

369

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

Confeccionada la 4.ª rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría, por espacio de quince días, en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, a efectos de examen y reclamaciones.

Juarros de Voltoya, 3 de febrero de 1965.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

384

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Confeccionada la 4.ª rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, por espacio de quince días naturales, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 4 de febrero de 1965. El Alcalde, Francisco Sanz.

418

MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS

EDICTO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se halla incluido el mozo *Carlos Yagüe Martín,* hijo de Rogelio y Fidela, nacido en esta localidad el día 3 de diciembre de 1944, y como quiera que es desconocido el actual paradero del expresado mozo, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o persona que le represente, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, así como al de clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 14 y 21 del actual, previniéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Martín Muñoz de las Posadas, 5 de febrero de 1965.—El Alcalde, Adolfo Mata.

419

SANCHONUÑO

ANUNCIO

Desconociéndose el paradero del mozo del reemplazo de 1965 *Angel de la Fuente Pascual,* hijo de Quintín y de Feliciana, nacido en esta localidad el día 10 de mayo de 1944, y habiendo sido alistado por este Ayuntamiento, por el presente se cita al interesado y a cuantas personas sepan su actual paradero, para que comparezca por sí o por representante, en esta Casa Consistorial, a los siguientes actos:

Cierre definitivo, día 14 de febrero, a las trece horas.

Clasificación y declaración de soldados, día 21 de febrero y hora de las ocho.

Sanchonuño, 6 de febrero de 1965. El Alcalde, F. Rico.

433

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1965, el mozo natural de esta localidad, que a continuación se relaciona, y desconociéndose su actual paradero, por el presente edicto se requiere a dicho interesado, a sus familiares y a cuantas personas sepan su paradero, para que comparezca, por sí o por representante legal, en esta Casa Consistorial, a los siguientes actos:

Rectificación del alistamiento: Día 31 de enero actual, a las doce horas.

Cierre definitivo del alistamiento: Día 14 de febrero, a las doce horas.

Clasificación y declaración de soldado: Día 21 de febrero, a las doce horas.

Mozo que se cita

Antonio García Alonso, hijo de Lino y Sagrario, que nació en esta villa el 18 de enero de 1944.

Fuentepelayo, 26 de enero de 1965. El Alcalde, Francisco Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL